



PAUTAS PARA LA FIRMA DE ACUERDOS Y CONVENIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Aprobado por Resolución UNM-R N° 500/12

Diciembre de 2012



VISTO el Expediente N° UNM:0000302/2012 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia organizativa se vienen implementando diversas acciones tendientes al pleno funcionamiento de la UNIVERSIDAD, en un todo de acuerdo con su ESTATUTO PROVISORIO, aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, y los lineamientos de su PROYECTO INSTITUCIONAL 2011-2015, el que fuera aprobado por Resolución ME N° 2.118/11, conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.521.

Que en favor de la concreción de tales objetivos, resulta propicio establecer relaciones institucionales con terceros para coadyuvar al logro de los cometidos que debe desarrollar la UNIVERSIDAD.

Que consecuentemente, resulta necesario contar con las pautas reglamentarias e instrumentos apropiados que permitan formalizar las mencionadas relaciones institucionales, de modo que reflejen adecuadamente los intereses y objetivos de la UNIVERSIDAD.

Que de conformidad con los incisos o) y s) del artículo 35 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia, es atribución de su CONSEJO SUPERIOR, entender en todo lo atinente a la aprobación de Reglamentos Generales de funcionamiento de la misma y de los acuerdos y convenios que suscriban las autoridades universitarias.

Que hallándose la UNIVERSIDAD en plena etapa organizativa, aún no se han integrado sus órganos de gobierno, y por tanto, no se ha constituido su CONSEJO SUPERIOR.

Que en consecuencia, conforme a la Cláusula Transitoria de dicho ESTATUTO PROVISORIO, corresponde al RECTOR ORGANIZADOR ejercer las atribuciones de los órganos de gobierno previstos en el mismo.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y el inciso a) del artículo 96 (Cláusula Transitoria) del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las PAUTAS PARA LA FIRMA DE ACUERDOS Y/O CONVENIOS que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los modelos de ACUERDOS Y/O CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 500/12

Hugo O. ANDRADE

RECTOR ORGANIZADOR



**ANEXO I
PAUTAS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS**

ARTÍCULO 1º.- El presente procedimiento es indicativo y se ajustará de acuerdo a las particularidades del Convenio y/o Acuerdo propiciado, con la conformidad del área legal y el titular de la SECRETARÍA del Rectorado o del DEPARTAMENTO ACADÉMICO competente.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con el ESTATUTO PROVISORIO en vigencia, los Convenios y/o Acuerdos que se suscriban por las autoridades universitarias competentes, tendrán vigencia por ratificación del Consejo Superior, salvo cuando se hallaren facultadas previamente para su refrendo.

ARTÍCULO 3º.- Los Convenios y/o Acuerdos serán de colaboración, asistencia y/o cooperación académica, científica, técnica y/o cultural según sea su objeto.

ARTÍCULO 4º.- Podrán ser de carácter general o marco, en cuyo caso habilitarán en forma expresa la firma de protocolos o instrumentos adicionales donde se fijarán objetivos específicos particulares, así como también, obligaciones y derechos en forma concreta.

ARTÍCULO 5º.- Los Convenios y/o Acuerdos, así como sus protocolos o instrumentos adicionales contendrán las siguientes cláusulas:

- a) Objeto
- b) Obligaciones de las partes
- c) Forma de ejecución
- d) Derechos y confidencialidad de los resultados
- e) Recursos presupuestarios y financieros
- f) Propiedad intelectual
- g) Reserva y confidencialidad
- h) Modificación
- i) Denuncia
- j) Controversias
- k) Vigencia

ARTÍCULO 6º.- Por regla general se pactará que los derechos intelectuales de las invenciones, modelos o creaciones de cualquier tipo que sean objeto de protección jurídica y consecuencia de Acuerdos y Convenios corresponderán en su totalidad a la UNIVERSIDAD, excepto cuando la contraparte sea otra UNIVERSIDAD, o cuando se convengan prestaciones reciprocas equivalentes que lo justifiquen. Cuando sea compartida y no se fijen porcentajes entre las partes, se interpretará que la distribución será por partes iguales.

ARTÍCULO 7º.- Se deberá pactar que la existencia del Acuerdo o Convenio de que se trate no limita en forma alguna el derecho de la UNIVERSIDAD de formalizar otros semejantes con terceros.

ARTÍCULO 8º.- Cuando se estime conveniente, se incorporará la obligación de seguros de caución y todo otro que garantice el cumplimiento de las responsabilidades de las partes.

ARTÍCULO 9º.- Toda iniciativa de Acuerdo o Convenio deberá contar con la fundamentación del área originante. En caso de corresponder, se documentaran:

- a) Los eventuales costos y cargos patrimoniales para la UNIVERSIDAD que se desprenden del mismo.



Universidad Nacional de Moreno

- b) El valor económico detallado de cada una de las prestaciones, con especificación de los parámetros que se han tenido en cuenta para su determinación y, en caso de existir competidores, indicar los valores comparativos.

Cuando se pacten resultados económicos que correspondan a UNM, se deberán consignar detalladamente los montos, plazos de pago, lugares y medios, etc., así como las sanciones para el caso de incumplimientos.

ARTÍCULO 10.- Cuando se pacten Responsables ejecutores, la UNIVERSIDAD debe tener derecho a sustituirlos, notificando fehacientemente a la otra parte.

En ningún caso, los mismos tendrán derecho a la determinación de valores, ni a la fijación de derechos y/u obligaciones y/o responsabilidades

ARTÍCULO 11.- Se deberá procurar que en todo Acuerdo o Convenio las partes se sometan a la ley argentina y a la competencia de los Tribunales Federales que le corresponden a la UNIVERSIDAD, previa resolución amistosa y directa entre las partes.

ARTÍCULO 12.- Las cláusulas de rescisión anticipada deberán consignar que no generarán cargo ni indemnización alguna a la otra parte.

ARTÍCULO 13.- Las actuaciones por las que tramiten Acuerdos y Convenios deberán contener el marco normativo que sustenta la iniciativa y todos los antecedentes que la avalen.

ARTÍCULO 14.- Requisitos exigibles a la contraparte:

Para el supuesto de una persona jurídica privada constituida en la República Argentina:

- a) Copia certificada de Estatuto Social debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, cuyo plazo de duración se encuentre vigente y cuyo objeto no sea extraño al del contrato a celebrarse.
- b) Copia certificada que justifique el cargo, con mandato vigente inscripto en la Inspección General de Justicia del firmante.
- c) Si fuere un Apoderado, copia certificada de la escritura pública que justifique que el apoderamiento se encuentra vigente y que su firma es suficiente para representar a la persona jurídica privada con facultades suficientes para celebrar el contrato en cuestión.
- d) Copia certificada de su inscripción en la AFIP.

Para el supuesto de una persona jurídica privada constituida en el exterior, además de los requisitos que justifiquen su existencia, su objeto afín con el del contrato a celebrar con su debida inscripción, y las facultades y mandato vigente del firmante, deberá acreditar asimismo:

- a) Copia certificada de la documentación que acredite que se encuentran cumplidas las formalidades imprescindibles para contratar en la Republica Argentina.
- b) Para el supuesto que la documentación se encuentre en idioma distinto al nacional, deberá adjuntar la traducción pertinente, efectuada por Traductor Público Nacional, con la debida legalización del Colegio de Traductores Públicos.

ARTÍCULO 14.- En el supuesto que la contraparte sea una persona jurídica pública, se deberá tener en cuenta que si la entidad pertenece a la Administración Pública Centralizada hasta nivel de Subsecretaria, se regirá por lo normado por el Decreto PEN N° 357/02; de no ser así, se requerirá copia autenticada de la publicación de la normativa de creación del Ente y sus objetivos, además de la designación del funcionario quien suscribirá por la misma.

Cuando sea del extranjero y en el supuesto que la documentación se encuentre en idioma distinto al nacional, deberá adjuntar la traducción pertinente, efectuada por Traductor Público Nacional, con la debida legalización del Colegio de Traductores Públicos.



ANEXO II

1. MODELO DE ACUERDO MARCO INTERNACIONAL

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD _____ DE _____

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de la REPÚBLICA ARGENTINA, con sede en Avda. Bartolomé Mitre N° 1.891, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante la "UNM", representada en este acto por su Rector Organizador, designado por _____, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, por una parte y, la _____ de _____, con sede en _____, en adelante la "_____", representada en este acto por su _____, designado por _____, _____, con Documento _____ N° _____, por la otra;

Reconociendo que la cooperación, como instrumento de concertación y diálogo contribuye al desarrollo institucional de las partes;

Considerando de fundamental importancia la realización de investigaciones científicas y trabajos de interés mutuo en forma conjunta, destinados a _____, y procurando la conformación de espacios de diálogo, reflexión, coordinación, formación, vinculación e intercambio que contribuyan al desarrollo académico y científico-técnico, así como también a la democratización del conocimiento.

Y teniendo en cuenta que es un objetivo compartido la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de ambos países, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad de pertenencia de las partes.

Resuelven celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL, para ello acuerdan lo que sigue:

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer lineamientos para la mutua colaboración entre la UNM y la _____, dirigida a la implementación de acciones de cooperación mediante PROTOCOLOS ADICIONALES al presente ACUERDO MARCO, que aseguren la ampliación e intercambio de conocimientos y desarrollos en áreas de interés mutuo, tales como:

- a) _____,
- b) _____,
- c) _____,
- d) Otras que sean definidas con posterioridad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: Son obligaciones de las partes:

- a) Realizar los esfuerzos que sean necesarios para cooperar plenamente con la otra parte, siempre que así fuera solicitado.
- b) Conformar equipos aptos para realizar los trabajos previstos en el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL a fin de



Universidad Nacional de Moreno

garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

FORMA DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que las acciones de cooperación previstas en este ACUERDO MARCO, serán desarrolladas por medio de las siguientes modalidades, entre otras, que serán definidas de común acuerdo, mediante PROTOCOLOS ADICIONALES:

- a) Realización de investigaciones interdisciplinarias conjuntas,
- b) Intercambio y movilidad de investigadores, gestores, docentes y estudiantes,
- c) Realización de seminarios y eventos,
- d) Elaboración y edición de publicaciones,
- e) Intercambios de información.

CLÁUSULA CUARTA: Las acciones conjuntas a que refiere la cláusula anterior, serán definidas en PROTOCOLOS ADICIONALES que se suscribirán para el logro de objetivos específicos comunes, los cuales contendrán, entre otras definiciones que se juzguen necesarias, los siguientes Términos de Referencia:

- a) Objetivo general y específicos,
- b) Justificación,
- c) Metodología/s,
- d) Resultado/s,
- e) Referente/s responsable/s de cada una de las partes,
- f) Cronograma de acciones y tareas a realizar,
- g) Recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución,
- h) Plazo de ejecución,
- i) Responsabilidades específicas de cada una de las partes,
- j) Condiciones de divulgación de los resultados alcanzados,

CLÁUSULA QUINTA: Los PROTOCOLOS ADICIONALES a que refiere la cláusula anterior, deberán ser aprobados por las máximas autoridades de la UNM y de la _____, una vez conformados por los Responsables designados por el presente ACUERDO MARCO, y de conformidad con sus respectivos Estatutos y/o instrumentos legales de aplicación.

CLÁUSULA SEXTA: La UNM designa a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES y la _____ designa a la _____ como Responsables de la formulación, implementación y supervisión de las acciones de cooperación (proyectos, investigaciones, actividades, etc.) que resulten del presente ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes, en forma conjunta o separada, procurarán los recursos económicos, financieros, materiales y humanos que sean necesarios para implementar las actividades y proyectos aprobados en los PROTOCOLOS ADICIONALES que se suscriban, conforme autoriza la normativa aplicable a cada una de las partes.

DERECHOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

CLÁUSULA OCTAVA: Los derechos que correspondan a cada una de las partes sobre los eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos a través de la ejecución de las acciones de cooperación, serán determinados en los PROTOCOLOS ADICIONALES que se deriven del presente ACUERDO MARCO.

La confidencialidad o la difusión de los resultados alcanzados, deberá ser determinada por las



Universidad Nacional de Moreno

partes en los PROTOCOLOS ADICIONALES que resulten del presente ACUERDO MARCO.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

CLÁUSULA NOVENA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL no implicará la transferencia de recursos presupuestarios ni financieros entre las partes, correspondiendo a cada parte afrontar con sus propios recursos los compromisos aquí asumidos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA: La propiedad intelectual resultante de los trabajos y actividades derivadas del presente ACUERDO MARCO será de ambas partes.

Las partes no utilizarán la denominación, marca o nombre de la otra parte, ni citarán su opinión o de cualquiera de sus integrantes de cualquier modo o medio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los Responsables por ambas partes de la ejecución de las acciones de cooperación específicas que se deriven del presente ACUERDO MARCO, así como los representantes y cualquier otra persona, que en su nombre estén involucrados en el manejo de información, deberán:

- a) Observar y mantener, en toda su extensión, la confidencialidad o reserva de la información compartida.
- b) Adoptar las medidas de seguridad adecuadas, en el marco de sus mecanismos de control, para el mantenimiento de la confidencialidad o reserva de la información compartida.

MODIFICACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente ACUERDO MARCO podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante ANEXOS suscritos en los mismos términos.

DENUNCIA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente ACUERDO MARCO comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los PROTOCOLOS ADICIONALES en ejecución deberán continuar hasta su finalización o bien, se resolverán de acuerdo a lo que se especifique en ellos.

CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.



Universidad Nacional de Moreno

VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL tendrá validez por un período de cinco (5) años, prorrogable en forma automática, salvo que una de las partes exprese lo contrario en forma escrita y con una antelación no menor a los sesenta (60) días de la fecha de caducidad.

Las partes suscriben el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, DOS (2) en idioma español y DOS (2) en idioma _____. (cláusula ajustada para el caso de contraparte que no sea hispanoparlante)

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__ .



Universidad Nacional de Moreno

2. MODELO DE ACUERDO MARCO NACIONAL

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO Y LA _____

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con sede en Avda. Bartolomé Mitre N° 1.891 del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNM", representada en este acto por su Rector Organizador, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, por una parte y la _____, con sede en _____, en adelante la "_____", representada en este acto por su _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, por la otra;

Reconociendo que la cooperación, como instrumento de concertación y diálogo contribuye al desarrollo institucional de las partes;

Considerando de fundamental importancia la realización de investigaciones científicas y trabajos de interés mutuo en forma conjunta, destinados a _____, y procurando la conformación de espacios de diálogo, reflexión, coordinación, formación, vinculación e intercambio que contribuyan al desarrollo académico y científico-técnico, así como también a la democratización del conocimiento.

Y teniendo en cuenta que es un objetivo compartido la generación y transmisión de conocimientos e innovaciones científico-tecnológicas que contribuyan a la elevación cultural y social de de la Nación, el desarrollo humano y profesional de la sociedad y a la solución de los problemas, necesidades y demandas de la comunidad en general.

Resuelven celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL, para ello acuerdan lo que sigue:

OBJETO

CLAUSULA PRIMERA: El presente instrumento tiene por objeto establecer lineamientos para la mutua colaboración entre la UNM y la _____, dirigida a la implementación de acciones de cooperación mediante PROTOCOLOS ADICIONALES al presente ACUERDO MARCO, que aseguren la ampliación e intercambio de conocimientos y desarrollos en áreas de interés mutuo, tales como:

- a) _____,
- b) _____,
- c) _____,
- d) Otras que sean definidas con posterioridad.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: Son obligaciones de las partes:

- a) Realizar los esfuerzos que sean necesarios para cooperar plenamente con la otra parte, siempre que así fuera solicitado.
- b) Conformar equipos aptos para realizar los trabajos previstos en el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



FORMA DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que las acciones de cooperación previstas en este ACUERDO MARCO, serán desarrolladas por medio de las siguientes modalidades, entre otras, que serán definidas de común acuerdo, mediante PROTOCOLOS ADICIONALES:

- a) Realización de investigaciones interdisciplinarias conjuntas,
- b) Intercambio y movilidad de investigadores, gestores, docentes y estudiantes,
- c) Realización de seminarios y eventos,
- d) Elaboración y edición de publicaciones,
- e) Intercambios de información.

CLÁUSULA CUARTA: Las acciones conjuntas a que refiere la cláusula anterior, serán definidas en PROTOCOLOS ADICIONALES que se suscribirán para el logro de objetivos específicos comunes, los cuales contendrán, entre otras definiciones que se juzguen necesarias, los siguientes Términos de Referencia:

- a) Objetivo general y específicos,
- b) Justificación,
- c) Metodología/s,
- d) Resultado/s,
- e) Referente/s responsable/s de cada una de las partes,
- f) Cronograma de acciones y tareas a realizar,
- g) Recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución,
- h) Plazo de ejecución,
- i) Responsabilidades específicas de cada una de las partes,
- j) Condiciones de divulgación de los resultados alcanzados,

CLÁUSULA QUINTA: Los PROTOCOLOS ADICIONALES a que refiere la cláusula anterior, deberán ser aprobados por las máximas autoridades de la UNM y de la _____, una vez conformados por los Responsables designados por el presente ACUERDO MARCO, de conformidad con sus respectivos Estatutos e instrumentos legales de aplicación.

CLÁUSULA SEXTA: La UNM designa a la _____ y la _____ designa a la _____ como Responsables de la formulación, implementación y supervisión de las acciones de cooperación (proyectos, investigaciones, actividades, etc.) que resulten del presente ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes, en forma conjunta o separada, procurarán los recursos económicos, financieros, materiales y humanos que sean necesarios para implementar las actividades y proyectos aprobados en los PROTOCOLOS ADICIONALES que se suscriban, conforme autoriza la normativa aplicable a cada una de las partes.

DERECHOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

CLÁUSULA OCTAVA: Los derechos que correspondan a cada una de las partes sobre los eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos a través de la ejecución de las acciones de cooperación, serán determinados en los PROTOCOLOS ADICIONALES que se deriven del presente ACUERDO MARCO.

La confidencialidad o la difusión de los resultados alcanzados, deberá ser determinada por las partes en los PROTOCOLOS ADICIONALES que resulten del presente ACUERDO MARCO.



Universidad Nacional de Moreno

RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

CLÁUSULA NOVENA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL no implicará la transferencia de recursos presupuestarios ni financieros entre las partes, correspondiendo a cada parte afrontar con sus propios recursos los compromisos aquí asumidos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA: La propiedad intelectual resultante de los trabajos y actividades derivadas del presente ACUERDO MARCO será de ambas partes.

Las partes no utilizarán la denominación, marca o nombre de la otra parte, ni citarán su opinión o de cualquiera de sus integrantes de cualquier modo o medio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Los Responsables por ambas partes de la ejecución de las acciones de cooperación específicas que se deriven del presente ACUERDO MARCO, así como los representantes y cualquier otra persona, que en su nombre estén involucrados en el manejo de información, deberán:

- a) Observar y mantener, en toda su extensión, la confidencialidad o reserva de la información compartida.
- b) Adoptar las medidas de seguridad adecuadas, en el marco de sus mecanismos de control, para el mantenimiento de la confidencialidad o reserva de la información compartida.

MODIFICACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente ACUERDO MARCO podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante ANEXOS suscritos en los mismos términos.

DENUNCIA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente ACUERDO MARCO comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los PROTOCOLOS ADICIONALES en ejecución deberán continuar hasta su finalización o bien, se resolverán de acuerdo a lo que se especifique en ellos.

CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

En caso de desacuerdo insalvable, las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Universidad Nacional de Moreno

VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL tendrá validez por un período de cinco (5) años, prorrogable en forma automática, salvo que una de las partes exprese lo contrario en forma escrita y con una antelación no menor a los sesenta (60) días de la fecha de caducidad.

Las partes suscriben el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y/O CULTURAL en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__ .